

APRUEBA PRORROGA DE CONTRATO SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEVISION VIA SEÑAL POR CABLE Y PLATAFORMAS DIGITALES, AÑO 2023. ID 4192-29-LE23.

091
121
22 ENE. 2024

Caldera, 08 ENE 2024

VISTOS: Decreto Alcaldicio N°182 de fecha 11 de enero 2023; que delega las facultades de la Sra. Alcaldesa en el Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio N°8053 de fecha 04 de diciembre de 2023, que establece subrogancia de los funcionarios (as) municipales que se indican, con sus posteriores modificaciones; La Ley N°19.880 de Procedimientos Administrativos; La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de Contratación y Compras Públicas con sus posteriores modificaciones y modernizaciones, el Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la norma antes señalada, y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus modificaciones posteriores. Decreto Alcaldicio N°3510 de fecha 24 de noviembre de 2023, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de marzo de 2023, mediante Decreto Alcaldicio N°1000, se aprueba llamado a licitación pública, bases administrativas y técnicas para el proceso "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN VÍA SEÑAL POR CABLE Y PLATAFORMAS DIGITALES, AÑO 2023" Licitación ID 4192-29-LE23.
2. Que, con fecha 26 de abril de 2023, mediante Decreto Alcaldicio N°1429, se aprueba acta de análisis y adjudicación de licitación "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN VÍA SEÑAL POR CABLE Y PLATAFORMAS DIGITALES, AÑO 2023" Licitación ID 4192-29-LE23.
3. Que, con fecha 24 de mayo de 2023, mediante Decreto Alcaldicio N°1783, se aprueba contrato con el proveedor Mario Muñoz Albornoz, RUT 12.218.346-7 para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN VÍA SEÑAL POR CABLE Y PLATAFORMAS DIGITALES, AÑO 2023" Licitación ID 4192-29-LE23.
4. Que, con fecha 05 de julio de 2023, mediante Decreto Alcaldicio N°2164, se modifica decreto indicado precedentemente que aprueba contrato con el proveedor Mario Muñoz Albornoz, RUT 12.218.346-7 para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN VÍA SEÑAL POR CABLE Y PLATAFORMAS DIGITALES, AÑO 2023" Licitación ID 4192-29-LE23, por las razones que se indican.
5. Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, a través del Decreto Alcaldicio N°3887, se aprueba PRORROGA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS QUE SE INDICAN MEDIANTE MECANISMO DE TRATO DIRECTO.
6. Que, el artículo 10 N°7 letra a) del Decreto N°250 de Hacienda de 2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios indica:

"Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM."

DECRETO N° 043,

1.-APRUEBASE: contrato entre la Ilustre Municipalidad de Caldera y el Sr. MARIO MUÑOZ ALBORNOZ, RUT: 12.218.346-7, cuyo texto se inserta:

En Caldera, a 28 de diciembre de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Caldera, Rut N°69.030.300-0, ubicada en calle Cousiño N°395, Caldera, representada por su Administrador Municipal, don Felipe Fuentes Zumaran, cédula de identidad N°15.031.778-9, bajo Decreto Alcaldicio N° 182 de fecha 11 de enero de 2023; que delega las facultades de firma de la Sra Alcaldesa, ambos domiciliados en calle Matías Cousiño N°395, de la ciudad de Caldera, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra; Don Mario Muñoz Albornoz, RUT 12.218.346-7, domiciliado en Calle Alcalde Loyola N° 254, Comuna de Caldera, en adelante "el Proveedor", exponen que han convenido el presente contrato de prórroga de SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEVISION VIA SEÑAL POR CABLE Y PLATAFORMAS DIGITALES, AÑO 2023., según las cláusulas que expresarán:

Sin perjuicio de la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente contrato, éste comenzará a regir desde el día 01 de enero 2024 y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del año 2024 o hasta que finalice el nuevo proceso de licitación con la firma del nuevo contrato.

PRIMERO DEL OBJETO: El presente cuerpo de reglas está destinado a regir la licitación para el **SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEVISION VIA SEÑAL POR CABLE Y PLATAFORMAS DIGITALES, AÑO 2023**. Las particularidades de lo requerido por esta Municipalidad se encuentran contenidas en las Bases Técnicas.

SEGUNDO DE LA VIGENCIA: *Que, el Decreto N°250 que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, señala en su artículo 10 N° 7 letra a) que: "Circunstancias en que procede la licitación privada o el Trato o Contratación Directa: N° 7 Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: letra a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM."*

Debido a que el **SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEVISION VIA SEÑAL POR CABLE Y PLATAFORMAS DIGITALES, AÑO 2023**, es una fuente de información para la comuna de Caldera, entregando por este medio las principales decisiones respecto de proyectos, novedades, actividades y en general del quehacer de nuestro municipio se torna imperante mantener el servicio de forma continua, las partes ya individualizadas, han convenido en prorrogar el servicio hasta el día 31 de marzo del año 2024 o hasta que finalice el nuevo proceso de licitación con la firma del nuevo contrato.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración solo por el tiempo en que procede a un proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM. Déjese establecido y con conocimiento de ambas partes, que el término de la presente prórroga, se comunicará por escrito con una anticipación de a lo menos 5 días corridos, fecha que podrá ser antes de lo establecido en el punto anterior.

CUARTO: Establézcase que la presente modificación de contrato, solo prorroga la fecha de vencimiento del contrato original y que en todo lo demás rigen las cláusulas del contrato original.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Caldera y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, todos del mismo tenor y data, quedando una en poder del proveedor y dos ejemplares en poder de la Municipalidad.

2.- IMPUTESE, El gasto que demande el presente decreto a la cuenta presupuestaria 215.22.07.001 "Servicios de Publicidad".

3.- TOMESE CONOCIMIENTO, ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Secretaría municipal
SECPLAN

D.A.F.

AME/MWG/JDZ/AME/PDM/vdp

